

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de julio de 1962 por la que pasa a la situación de «jubilado» el Auxiliar de oficinas de la Marina Civil doña María del Carmen Ramos-Izquierdo y Piélagos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de Marina número 4.059/61, de 27 de diciembre de 1961 (Diario Oficial 207),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con fecha 20 de junio del año en curso pase a la situación de «jubilado», causando baja en la de «activo», el Auxiliar de oficinas de la Marina Civil, destinado en la Subsecretaría de la Marina Mercante, doña María del Carmen Ramos-Izquierdo y Piélagos, por cumplir en dicha fecha la edad reglamentaria para ello, quedando pendiente del señalamiento del haber pasivo que le corresponda por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Lo que comunico a V. I. y a VV. SS. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

RESOLUCION de la Subsecretaria de Comercio por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, doña María Paz Doblado Diaz Flores.

Vista la instancia suscrita por doña María Paz Doblado Diaz Flores, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, con destino en la Delegación Regional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, en la que se solicita se conceda la excedencia voluntaria en los términos previstos por la Ley de 15 de julio de 1954 que regula la situación de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo previsto en el apartado B) del artículo noveno de la citada Ley, de 15 de julio

de 1954, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Administración Civil doña María Paz Doblado Diaz Flores, en los términos señalados por el párrafo tercero del artículo 15 de la repetida Ley, por un tiempo mínimo de un año y con efectividad de esta fecha.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1962.—El Subsecretario, José Bastos.

Sr. Jefe de Personal de este Centro.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de julio de 1962 por la que se dispone el cese del Técnico de Información y Turismo de primer ascenso, don José García Moreno y Navarro, como Jefe de la Sección de Inspección y Reclamaciones de la Dirección General de Turismo.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director general de Turismo, en uso de mis facultades discrecionales y por conveniencias del servicio, he tenido a bien disponer el cese del Técnico de Información y Turismo de primer ascenso, don José García Moreno y Navarro como Jefe de la Sección de Inspección y Reclamaciones de la Dirección General de Turismo, quedando dicho funcionario a disposición del Subsecretario del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1962.—P. D., Cabanillas Galla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Médico Segundo vacante en el Servicio Sanitario de la Región Ecuatorial.

Vacante en el Servicio Sanitario de la Región Ecuatorial una plaza de Médico Segundo, dotada en el presupuesto de dicha región con los emolumentos globales de setenta y nueve mil ochocientos pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre Licenciados en Medicina y Cirugía, con preferencia los que pertenezcan a Cuerpos del Estado, provincia o municipio que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración regional.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), paseo de la Castellana, número 5, Madrid, por conducto del Ministerio u Organismo del que dependan cuando se trate de Facultativo que pertenezca a algún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, cuyos Depar-

tamentos u Organismos cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables, y directamente en los restantes casos.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Título facultativo o testimonio notarial del mismo o, en su caso, hoja de servicios debidamente calificada.
- Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial.
- Certificación de carecer de antecedentes penales.
- Certificación de buena conducta moral, pública y privada expedida por las autoridades de la localidad de su domicilio.
- Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

El viaje desde el lugar de embarque a la región o viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para

sus familiares, sujetándose además a las condiciones establecidas en el Estatuto del Personal al servicio de dicha Administración regional de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estimare conveniente.

Madrid, 13 de julio de 1962.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1953, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Administración Local de primera categoría vacantes, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso:

a) Todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría que pertenezcan al Cuerpo y no se hallen inhabilitados para ello.

b) Los alumnos procedentes de la oposición anunciada por el Instituto de Estudios de Administración Local en 6 de agosto de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 29 del mismo mes), condicionada su admisión y el nombramiento, en su caso, a la aprobación de los cursos que practican en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos para la obtención del título que habilite para su ingreso en la primera categoría del Cuerpo; bien entendido que para estos concursantes es de aplicación el precepto contenido en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguiente documentos: Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, que se inserta de igual tamaño que el anterior cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha de cartulina blanca precisamente, tamaño 21 por 15 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo número 3), en la que se harán constar los datos que en la misma se piden, con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su

presentación, y en todo caso, y aún expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía: Cien pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.ª Cerrado el plazo de admisión del concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante, sin derecho a reclamación alguna.

Los renuncias, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones en el orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.ª Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1953. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1954 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieran formularse y hubieren sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, bien entendido que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1953.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 14 de julio de 1962.—El Director general, José Luis Moris.